Publicat a *COL·LEGI D'ARQUITECTES DE CATALUNYA* (https://arquitectes.cat)

BREXIT: acredítate en el ARB antes del 29.03.19 si quieres que tu título sea reconocido en Gran Bretaña [1]

© Wikipedia

Publicat:
07 febrer 2019

Si Reino Unido y la Unión Europea no llegan a un acuerdo en los próximos días sobre cómo realizar el período de transición para facilitar esta salida tanto a las economías como a los ciudadanos británicos y del resto de la UE, el próximo 29 de marzo pueden quedar cortados los puentes para poder acreditarse profesionalmente y ejercer en Gran Bretaña de forma permanente o esporádica, en base al reconocimiento mutuo de cualificaciones profesionales. En cualquier caso, si finalmente se llega a un acuerdo sobre la transición, tampoco podemos tener ninguna certeza sobre desde cuándo y cómo afectarán a la libre circulación de profesionales que existe actualmente bajo el marco comunitario.

Delante de estas incertezas, la prudencia aconseja que todos los arquitectos que trabajen con clientes o profesionales británicos, o simplemente que tengan interés potencial en asegurarse que su título profesional será reconocido como válido para trabajar en Reino Unido, **realicen lo antes posible, y siempre antes del 29 de marzo, los trámites para inscribirse en el Architects Registration Board (ARB)**, que es el Registro Oficial de Arquitectos del Reino Unido.

Cabe decir que el Ministerio de la Vivienda Británico (MHCLG) ha manifestado que mantendrá el reconocimiento de los títulos de arquitecto [2] actualmente contemplados en el anexo V de la Directiva, pero al tratarse de una información sin valor normativo, no

podemos prever qué sucederá finalmente.

Si se produce el Brexit sin acuerdo, la prestación ocasional de servicios de arquitectura en Gran Bretaña no será ya posible, aunque los arquitectos tengan el título reconocido en Reino Unido, y por lo que respecta al establecimiento profesional o asalariado permanente, habrá que ver cuáles son los requerimientos o limitaciones que establecerá el gobierno británico para otorgar los permisos de trabajo y residencia, ya que la libre circulación de trabajadores y profesionales habrá dejado de existir.

Recordad que el Servicio Internacional del Colegio y la Corresponsalía del COAC en Londres están a vuestra disposición para las dudas que podáis tener. Podéis poneros en contacto a través del teléfono 93 306 78 20 o el correo electrónico internacional@coac.cat [3].

También encontraréis los datos de contacto del arquitecto corresponsal en Londres **en la página de la Red de Corresponsales** [4] (es necesario loginarse). Recordad que la Red es un servicio del Tramo Complementario.

Enlaces útiles:
- Architects Registration Board:
  Preguntas frecuentes sobre el Brexit
[5]- Architects Registration Board:
  Procedimiento de registro con títulos de la Unión Europea
[6]- Royal Institute of British Architects:
  Guía sobre el Brexit y los arquitectos
[7]- Ministerio de Asuntos Exteriores de España:
  Información sobre el Brexit
[8]

Source URL: https://arquitectes.cat/ca/node/31103

Links
[1] https://arquitectes.cat/ca/node/31103
[2] https://www.gov.uk/guidance/the-system-for-recognising-eu-qualified-architects-in-the-uk-if-there-is-no-brexit-deal
[3] mailto:internacional@coac.cat
[4] https://www.arquitectes.cat/ca/corresponsalies-coac
[5] http://www.arb.org.uk/brexit/brexit-faqs/
[6] http://www.arb.org.uk/architect-information/applying-for-registration-for-the-first-time/registering-with-eu-qualifications/
[7] https://www.architecture.com/knowledge-and-resources/resources-landing-page/guidance-for-architects-on-mrpq-if-theres-no-brexit-deal
[8] http://www.exteriores.gob.es/Embajadas/LONDRES/es/VivirEn/Paginas/El-Brexit-y-los-ciudadanos-espanoles.aspx